Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Pereira, marzo 07 de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de modificación al contrato de prestación de servicios No.4854 DEL 12 de DICIEMBRE DE 2025.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar modificación al contrato cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" previo a las siguientes consideraciones:

El 12 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato No.4854-2025, con **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, NIT **900415283** ,cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" por valor de DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. ($2.467.265.961) por un plazo establecido de 6 meses, cuya acta de inicio se suscribió el 15 de diciembre de 2025; el cual se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales del servicio contratado.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente modificación, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común, y, por otro, en la selección del contratista.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado de fecha 7 de mayo de 2026 **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, operador del Centro Vida Oso, solicitó prórroga al Contrato No. 4854 de 2025, en el entendido de ampliar el plazo de ejecución por doce (12) días calendario, comprendidos entre el primero (1) y el doce (12) de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la población

adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida Oso, evitando interrupciones en la atención integral brindada a esta población de especial protección constitucional.

De conformidad con el informe de supervisión y el balance financiero del contrato, se evidencia que el Contrato No. 4854 de 2025 se encuentra en ejecución satisfactoria, presentando un avance financiero del (86,15%), sin novedades o situaciones anormales que afecten el normal desarrollo del contrato, encontrándose igualmente vigentes las garantías contractuales y sin afectación en la matriz de riesgos.

Así mismo, de acuerdo con la proyección financiera realizada con corte al treinta y uno (31) de mayo de 2026, se evidencia la existencia de un saldo pendiente por ejecutar por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($160.816.408)**, recursos que permiten garantizar la operación del Centro Vida Oso durante el periodo de prórroga solicitado, sin requerirse adición de recursos al contrato, toda vez que la ejecución se realizará con cargo al saldo disponible del mismo.

La necesidad de la presente prórroga obedece a la obligación institucional de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios que integran la canasta básica de atención definida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 000055 de 2018, evitando afectaciones en la atención alimentaria, actividades ocupacionales, recreativas, acompañamiento psicosocial, atención básica y demás componentes orientados a la protección y bienestar de la población adulta mayor beneficiaria.

En este sentido, la interrupción del servicio afectaría directamente a una población objeto de especial protección constitucional, contrariando lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, el cual establece el deber del Estado de concurrir a la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y administrativamente viable la presente prórroga por el término de doce (12) días calendario, contados del primero (1) al doce (12) de junio de 2026, con cargo al saldo existente del contrato y sin modificación del valor inicialmente pactado.

PROGRAMA	CENTRO VIDA OSO
No Contrato	4854
RECURSOS POR VIGENCIAS	
vigencia 2025	$ 395.795.658
Vigencia 2026	$ 2.157.897.428
TOTAL CONTRATO	$ 2.553.693.086
AJUSTE VALOR CONTRATO OTRO SI No 1	
Vigencia 2025	$ 395.795.658
Vigencia 2026	$ 2.071.470.303
TOTAL CONTRATO	$ 2.467.265.961

De acuerdo con el balance financiero e Informe de Supervisión el saldo proyectado al 31 de mayo de 2026 es el siguiente:

PAGOS	DESEMBOLSOS	SALDO POR EJECUTAR 2026
PAGO 1 - 15 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 214.957.592	
Vigencia 2026 Otro si No 1		**$ 2.071.470.303**
PAGO 2- 1 AL 30 DE ENERO DE 2026	$ 389.899.824	$ 1.681.570.479
PAGO 3- 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026	$ 375.649.497	$ 1.305.920.982
PAGO 4- 1 AL 30 DE MARZO DE 2026	$ 383.609.336	$ 922.311.646
PAGO 5-1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 **en revisiön** para pago-proyectado	$ 375.495.238	$ 546.816.408
PAGO 6-1 AL 30 DE MAYO DE 2026 **proyectado**	$ 386.000.000	$ 160.816.408
Ejecutado 2026	**$ 1.910.653.895**	
No ejecutado 2025		
Saldo por ejecutar 2026		**$ 160.816.408**

El saldo permite una prorroga de 12 días, del 1 de junio al 12 de junio de 2026 con la siguiente proyección de ejecución:

RESUMEN DE COSTOS X COMPONENTE					
	SUMINISTROS, INSUMOS Y SERVICIOS	EJECUCION VIGENCIA 2025	EJECUCION VIGENCIA 2026	TOTAL VF	Prórroga 12 días
1	ALIMENTACION	$147.441.600	$798.642.000	$946.083.600	$61.434.000
2	INSUMOS PARA TALLERES	$302.769	$2.438.291	$2.741.061	$ 0
3	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	$635.960	$3.179.799	$3.815.759	$ 0
4	ACTIVIDADES RECREATIVAS	$0	$3.952.429	$3.952.429	$ 0
5	BOTIQUIN	$ -	$375.879	$375.879	0
6	INTERNET	$283.321	$1.416.606	$1.699.927	$ 0
7	SEGUROS EXEQUIAL	$1.397.340	$6.986.700	$8.384.040	$ 558.936,00
8	INSUMOS DE ASEO	$14.706.836	$16.543.732	$31.250.569	0
10	DOTACION VESTUARIO	$0	$6.559.524	$6.559.524	0
11	TRANSPORTE	$55.320.408	$296.528.460	$351.848.868	$22.925.220
	TOTAL SUMINISTROS INSUMOS Y SERVICIOS	**$220.088.234**	**$1.136.623.421**	**$1.356.711.655**	$84.918.156
	TOTAL TALENTO HUMANO	**$139.726.000**	**$746.531.400**	**$886.257.400**	**$59.722.512**
	BOLSA ESTIMADA INCREMENTOS TH Y SUMINISTROS 2026	$0		**$0**	$0
	SUBTOTAL OPERACIÓN CENTROS VIDA X 6 MESES	**$359.814.234**	**$1.883.154.821**	**$2.242.969.055**	**$144.640.668**
	Admon 10%	**$35.981.423**	**$188.315.482**	**$224.296.906**	**$14.464.067**
	VALOR TOTAL CONTRATO AJUSTADO	**$395.795.658**	**$2.071.470.303**	**$2.467.265.961**	**$ 159.104.735**

MODIFICACION.

1. Prórroga del plazo de ejecución contractual

De acuerdo con el análisis técnico, financiero y de supervisión realizado al Contrato No. 4854 del 12 de diciembre de 2025, y atendiendo la solicitud presentada por el **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** mediante comunicado del 07 de mayo de 2026, se evidenció la necesidad y viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual por doce (12) días calendario, comprendidos entre el primero (1) y el doce (12) de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del Centro Vida Oso y permitir la adecuada ejecución de los recursos remanentes disponibles dentro del contrato.

De conformidad con el balance financiero proyectado y el informe de supervisión del contrato, se evidencia que los saldos financieros disponibles permiten soportar financieramente la operación durante el término adicional solicitado, sin requerirse adición de recursos al valor inicialmente pactado. En ese sentido, se proyecta un saldo pendiente por ejecutar a treinta y uno (31) de mayo de 2026 por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($160.816.408)**, recursos suficientes para garantizar la continuidad temporal de la operación del Centro Vida Oso durante el plazo adicional requerido.

Así mismo, el contrato se encuentra en ejecución satisfactoria, presentando un avance financiero del (86,15%), con cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador, garantías vigentes y sin afectación de la matriz de riesgos, conforme a lo certificado por la supervisión del contrato.

La presente modificación se encuentra orientada a garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del Centro Vida Oso del Municipio de Pereira, evitando interrupciones en la prestación de los servicios asociados a la canasta básica de atención definida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 000055 de 2018, permitiendo culminar de manera adecuada las actividades contratadas y garantizando la continuidad de la atención a una población objeto de especial protección constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere modificar la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es hasta el día doce (12) de junio de 2026 a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.”

2. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

<table>
<tr><td>Valor total del contrato o convenio</td><td>DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. ($2.467.265.961).Este valor se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $395.795.658– Vigencia 2026: $2.071.470.303</td></tr>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>
<table>
<tr><th>PAGOS</th><th>DESEMBOLSOS</th><th>SALDO POR EJECUTAR 2026</th></tr>
<tr><td>PAGO 1 - 15 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025</td><td>$ 214.957.592</td><td></td></tr>
<tr><td>Vigencia 2026 Otro si No 1</td><td></td><td>$ 2.071.470.303</td></tr>
<tr><td>PAGO 2- 1 AL 30 DE ENERO DE 2026</td><td>$ 389.899.824</td><td>$ 1.681.570.479</td></tr>
<tr><td>PAGO 3- 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026</td><td>$ 375.649.497</td><td>$ 1.305.920.982</td></tr>
<tr><td>PAGO 4- 1 AL 30 DE MARZO DE 2026</td><td>$ 383.609.336</td><td>$ 922.311.646</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Saldo pendiente por ejecutar:</td><td>
<table>
<tr><th>PAGOS</th><th>DESEMBOLSOS</th><th>SALDO POR EJECUTAR 2026</th></tr>
<tr><td>PAGO 5-1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 en revisiön para pago</td><td>$ 375.495.238</td><td>$ 546.816.408</td></tr>
<tr><td>PAGO 6-1 AL 30 DE MAYO DE 2026 proyectado</td><td>$ 386.000.000</td><td>$ 160.816.408</td></tr>
</table>

NOTA :Los porcentajes en secop II del 55,29 % corresponden a la ejecución hasta marzo, dado que la ejecución de abril está en proceso de revisión para pago

<table>
<tr><th>EJECUCIÓN</th><th>SECOP II</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>8,71%</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>46,58%</td></tr>
<tr><td>TOTAL, EJECUCIÓN</td><td>55,29%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución vigencia 2025 :</td><td>8,71%%</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Porcentaje ejecución -2026</td><td>
<table>
<tr><th>EJECUCIÓN -2026</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Enero -marzo 2026</td><td>46,58%</td></tr>
<tr><td>Proyectado abril y mayo 2026</td><td>30,86%</td></tr>
<tr><td>TOTAL EJECUCIÓN</td><td>77,44%</td></tr>
</table>
Porcentaje de ejecución 2025-2026
<table>
<tr><th>EJECUCIÓN</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Diciembre -2025.</td><td>8,71%</td></tr>
<tr><td>Enero -Marzo 2026</td><td>46,58%</td></tr>
<tr><td>Proyectada abril y mayo 2026</td><td>30,86%</td></tr>
<tr><td>TOTAL EJECUCIÓN</td><td>86,15%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje pendiente de Ejecución 2026</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Pendiente de ejecución 2026</th></tr>
<tr><td>saldo pendiente de ejecución 2026</td><td>$ 160.816.408</td></tr>
<tr><td>Porcentaje</td><td>6,52%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Estado de las Garantías:</td><td>VIGENTE</td></tr>
<tr><td>Matriz de Riesgos del Contrato</td><td>Sin afectación</td></tr>
</table>

El Contrato No. 4854 DE 2025, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE:

AVANCE FINANCIERO: 86,15%

3. ANEXOS

- Acta de inicio.
- Solicitud del contratista del día 07 de mayo de 2026.
- Informe de supervisión del 07 de marzo de 2026.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación del contrato No.4854 de 2025, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018” de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga a suscribir	Doce (12) dias

Nueva fecha de terminación:	12/06/2026
Valor de adición No. X a suscribir	N.A.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4967 del 08 de agosto de 2025 625 del 08 de enero de 2026
Valor total después de la modificación:	$2.467.265.961

De acuerdo con el análisis realizado, la modificación al valor del contrato, garantiza atención a la población beneficiaria con la finalidad de mantener la prestación del servicio para brindar atención a la población adulta mayor a través de los centros vida ubicados en el municipio de Pereira

Atentamente,

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato

Proyecto Componente Financiero: Marlín González Gómez– Contratista.
Proyectó componente jurídico: Santiago Sánchez . Abogado- Contratista SDSP